



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-89713578-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-63072420- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1004-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2021-63070811-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1426/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.22 16:21:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.22 16:21:18 -03:00

ANEXO "A"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2021, entre el SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS, representado por su Secretario General, Sr. Federico O. Galeano DNI N° 21.768.458, su Secretario Gremial, Dante O. Cutini DNI N°28.296.153, su Secretario del Interior Abel H. Nardini DNI N°29.565.124, y su asesor legal Dr. Adolfo A. Muñiz DNI N° 21.501.203, todos en carácter de paritarios por la parte trabajadora; y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) representada por su Presidente Sr. Ramón O. Verón DNI N° 4.649.340, en su carácter de Presidente, Ana Morán DNI N° 11.702.590, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198; Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095; Agostina Succatti DNI N° 27.263.510 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, la CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DE BUENOS AIRES (CAESBA) representada por su Presidente Dr Eduardo Aberg Cobo DNI N° 23.453.749 y la CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS D E SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS DEL SUD ESTE BONAERENSE (CARESEB) representada por el Sr. Carlos Alberto Crego DNI N° 4.425.278, todos en conjunto como miembros paritarios por la parte empleadora; las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CAESI, CAESBA, CARESEB y SSIP reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector, representados por la entidad sindical.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes signatarias del C.C.T. 782/20 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/07/21 hasta el 30/06/22 en el salario conformado del citado convenio conforme las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

CLÁUSULA TERCERA: Sin perjuicio de lo pactado colectivamente, a fin de complementar el salario de los trabajadores, el SSIP podrá negociar adicionales y sus actualizaciones con empresas en particular, dejando aclarado que esos importes no podrán absorberse con los distintos conceptos que componen la escala salarial acordada en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL: Las partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, del adicional especial por nocturnidad y todo otro rubro convencional, como así también cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA: Desde el 01/07/21 hasta el 30/06/22 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe de la contribución solidaria prevista en el Art. 34 del C.C.T. 782/20, la cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 34 de la norma convencional.

CLAUSULA SEXTA: Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contraten o subcontraten los servicios de una empresa de seguridad privada serán solidariamente responsables con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la convención colectiva de trabajo 782/20, en los términos prescritos por el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa de \$ 4.000 durante el período que corre desde el mes de julio al mes de septiembre de 2021, la cual pasará a ser de \$ 5.000 durante el período que corre desde el mes de octubre al mes de diciembre de 2021, tal como así se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2021" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

La suma no remunerativa se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por presentismo remunerativo, a partir del 1ero. de enero de 2022, conforme la grilla salarial adjunta.

CLÁUSULA OCTAVA: ADICIONAL VACACIONAL: Considerando la situación de pandemia Covid 19 y que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario, de \$ 400 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2022 con un tope máximo de 21 días. Este adicional se aplicará sobre el período vacacional año 2021.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO: La licencia laboral por violencia de género será otorgada con goce de haberes y por un plazo de quince días corridos por año. Para el otorgamiento de la licencia se deberá acreditar la constancia de denuncia judicial debiendo la empresa preservar el derecho a la intimidad de la víctima. En caso que víctima y victimario compartan el mismo lugar y

RE-2021-63070811-APN-DGD#MT

horario de trabajo, se arbitrarán todos los medios necesarios para que cualquier modificación se aplique sobre éste último. En los recibos de haberes se consignará con la sigla "Lic. Esp. Cl. 9 A" o similar.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 17 de febrero de 2022, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "A" del C.C.T. 782/20.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)



Agostina Succatti



Néstor Cruzado



Ana Morán



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



Agustín Ferreyra



Ramón O. Verón



Carlos Alberto Crego



Eduardo Aberg Cobo



DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.



FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.



ABEL HUGO NARDINI
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.



Dr. Adolfo A. Muñiz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 782/20 VIGENCIA JULIO 2021

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Total
Vigilador general	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 57.800
Vigilador bombero	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 61.730
Administrativo	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 63.696
Vigilador principal	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 65.659
Verificador evento	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 57.800
Operador de monitoreo	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 61.730
Guía Técnico	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 63.696
Instalador de elementos de seguridad electrónica	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 65.659
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 57.800

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA (art. 25 del CCT 782/20) \$ 5.435
Se ratifica plena vigencia del ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD art. 9 inc. a) CCT 782/20

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 782/20 VIGENCIA OCTUBRE 2021

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Total
Vigilador general	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 60.800
Vigilador bombero	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 64.730
Administrativo	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 66.696
Vigilador principal	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 68.659
Verificador evento	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 60.800
Operador de monitoreo	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 64.730
Guía Técnico	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 66.696
Instalador de elementos de seguridad electrónica	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 68.659
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 60.800

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA (art. 25 del CCT 782/20) \$ 5.717
Se ratifica plena vigencia del ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD art. 9 inc. a) CCT 782/20

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 782/20 VIGENCIA ENERO 2022

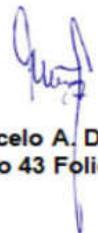
Categoria convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo basico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 51.500	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 66.600
Vigilador bombero	\$ 55.864	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 71.374
Administrativo	\$ 58.047	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 73.762
Vigilador principal	\$ 60.227	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 76.147
Verificador evento	\$ 51.500	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 66.600
Operador de monitoreo	\$ 55.864	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 71.374
Guia Tecnico	\$ 58.047	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 73.762
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 60.227	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 76.147
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 51.500	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 66.600

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA (art. 25 del CCT 782/20) \$ 6.262
Se ratifica plena vigencia del ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD art. 9 inc. a) CCT 782/20


Agostina Succatti


Néstor Cruzado


Ana Morán


Marcelo A. Durañona
 Tomo 43 Folio 929 CPACF


Agustín Ferreyra


Ramón O. Verón


Carlos Alberto Crego


Eduardo Aberg Cobo


DANTE OSVALDO CUTINI
 SECRETARIO GREMIAL
 S.S.I.P.


FEDERICO OSMAR GALEANO
 SECRETARIO GENERAL
 S.S.I.P.


ABEL HUGO NARDINI
 SECRETARIO DEL INTERIOR
 S.S.I.P.


Dr. Adolfo A. Muñiz
 Abogado
 T° 55 – F° 551 C.P.A.C.F.
 T° 72 – F° 308 C.F.A.L.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1004-21 Acu 1426-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.